Convenio N.° 698SV2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El valor estimado del convenio asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($29.377.720), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, deducciones y retenciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para su ejecución. Este valor corresponde a los aportes de las partes, distribuidos de la siguiente manera:

Del valor total del convenio, el Municipio de Marinilla aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($27.847.720), de los cuales VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($23.950.320) corresponden a recursos aportados por CORNARE, en el marco del Convenio Interadministrativo N.° S-CI-527-2026, y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($3.897.400) a recursos propios del Municipio. Por su parte, la Junta de Acción Comunal aportará la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($1.530.000), representados en mano de obra no calificada, para un valor total del convenio de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($29.377.720).

PLAZO: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo del convenio interadministrativo S-CI-527-2026 ni el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez el supervisor de CORNARE haya validado la información contractual, conforme al numeral 2.8 de la cláusula cuarta del citado convenio.

ASOCIADO: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BELLAVISTA

NIT: 900.513.512-6

Entre los suscritos, a saber: de una parte, DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N.° 43.960.140, quien actúa en su calidad de Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente del Municipio de Marinilla, nombrada mediante Decreto N.° 144 del 6 de noviembre de 2025 y posesionada mediante Acta N.° 097 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal N.° 141 de 2020, modificado por el Decreto Municipal N.° 145 del 31 de julio de 2020, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE MARINILLA, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte, MARGARITA MARÍA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.° 39.443.306, quien actúa en calidad de presidenta y representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BELLAVISTA, identificada con NIT 900.513.512-6, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio solidario, en los términos del numeral 16 del artículo 3 de la

Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

SEGUNDA VALOR: El valor estimado del convenio asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($29.377.720), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, deducciones y retenciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para su ejecución. Este valor corresponde a los aportes de las partes, distribuidos de la siguiente manera:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **COMPONENTE EDUCATIVO (OBLIGATORIO)** | | | | |
| Taller de socialización. | Und | 1,00 | $ 492.000,0 | $ 492.000 |
| Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario. | Und | 1,00 | $ 492.000,0 | $ 492.000 |
| Taller temático. | Und | 1,00 | $ 492.000,0 | $ 492.000 |
| Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto. | Und | 1,00 | $ 603.500,0 | $ 603.500 |
| **COMPONENTE DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** | | | | |
| Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta). | m2 | 520,00 | $ 7.495 | $ 3.897.400 |
| **COMPONENTE ECONOMÍA CIRCULAR. ESCUELAS Y CASETAS COMUNALES** | | | | |
| Suministro, transporte e instalación de Parque mini con pasamanos. | Und | 1,00 | $ 12.442.051 | $ 12.442.051 |
| Suministro y transporte de Mesa hexagonal. | Und | 4,00 | $ 1.269.632,0 | $ 5.078.528 |
| **MEJORAMIENTO PAISAJISTICO** | | | | |
| Suministro de banca con espaldar y descansa brazos en madera plástica. | Und | 3,00 | $ 808.619,0 | $ 2.425.857 |
| Suministro y transporte de matera rectangular horizontal en madera plástica (90cm*40cm*36cm). | Und | 7,00 | $ 274.912,0 | $ 1.924.384 |
| Mano de obra no calificada aporte de la JAC | Und | 17,00 | $ 90.000,0 | $ 1.530.000,0 |
| | ***VALOR PROYECTO*** | | | $ 29.377.720 |

Del valor total del convenio, el Municipio de Marinilla aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($27.847.720), de los cuales VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($23.950.320) corresponden a recursos aportados por CORNARE, en el marco del Convenio Interadministrativo N.° S-CI-527-2026, y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($3.897.400) a recursos propios del Municipio. Por su parte, la Junta de Acción Comunal aportará la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($1.530.000), representados en mano de obra no calificada, para un valor total del convenio de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($29.377.720).

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO Los desembolsos a cargo del Municipio de Marinilla se realizarán mediante actas de avance, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio, previa presentación del respectivo informe de avance, verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así como a los desembolsos que efectúe CORNARE en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo S-CI-527-2026.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo del convenio interadministrativo S-CI-527-2026 ni el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez el supervisor de CORNARE haya validado la información contractual, conforme al numeral 2.8 de la cláusula cuarta del citado convenio.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de inicio.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del convenio.
2. Designar un supervisor(a) del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Entregar los aportes de acuerdo a los desembolsos pactados.
4. Efectuar la liquidación del convenio.
5. Remitir a CORNARE la información documental del presente convenio, en los términos de los numerales 2.7, 2.8 y 2.10 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo S-CI-527-2026.

2.2.2. COMPROMISOS DE LA JAC

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
2. Elaborar cronograma de actividades
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
4. Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
5. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
7. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 6 del presente estudio, de acuerdo con la ficha BPIA-C, documento que forma parte integral del convenio interadministrativo S-CI-527-2026.
8. Atender las recomendaciones del municipio de Marinilla.
9. Presentar un informe con cada acta de avance y un informe final de la ejecución total del convenio, con los anexos que respalden la información reportada.
10. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio.
11. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
12. Soportar la realización de los talleres y eventos con los respectivos listados de asistencia y registros fotográficos.
13. Ceñirse al manual de identidad de CORNARE en todo elemento con componente visual en el que participe la Corporación.
14. Destinar los recursos recibidos exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, sin que haya lugar al reconocimiento de utilidad alguna a su favor.
15. Asumir de manera exclusiva las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que vincule a la ejecución del convenio, y mantener indemnes al Municipio de Marinilla y a CORNARE frente a cualquier reclamación derivada de ellas.
16. Realizar el aporte de acuerdo a lo convenido, consistente en mano de obra no calificada.
17. Contratar para el desarrollo del objeto exclusivamente a personal de su comunidad.
18. Implementar acciones comunitarias para la protección y conservación de áreas de interés ambiental.
19. Llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito aquí establecido, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del Convenio.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas.

El Asociado deberá presentar las siguientes garantías, que serán amparadas a través de una póliza expedida por una entidad avalada por el estado y cubrirá las siguientes garantías: beneficiarios, **Municipio de Marinilla y Cornare**

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio | Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | Quince por ciento (15%) del valor total del Convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. |

NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El ASOCIADO se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negaré a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMA: MULTAS. En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: Si el ASOCIADO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá imponer al ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Marinilla.

DUODÉCIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán impuestos por el Alcalde mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del ASOCIADO o de las garantías constituidas.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. El aporte a cargo del Municipio de Marinilla para la ejecución del presente convenio, por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($27.847.720), incluidas las deducciones a que haya lugar, se atenderá con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.3202.1001 - T.S. E. Servicios para conservación de la biodiversidad y los recursos naturales por valor de $3.897.400, y 2.3.2.02.02.009.3202.1409 - Aporte CORNARE CI-527-2026 – Promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de la metodología PRISER, barrio Bellavista, municipio de Marinilla por valor de $23.950.320, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 1501 del 02 de septiembre de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 1847 del 11 de noviembre del mismo año, y el Certificado de Registro Presupuestal N.° 2269 del 19 de noviembre del mismo año, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MARINILLA, en consecuencia, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente, a través del secretario de despacho o quien sea designado, quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Corresponderá al supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como elaborar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.

11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.

12. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1: El supervisor del convenio tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. PARAGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde o Secretario respectivo; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a mmantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de incompatibilidades, el presente Convenio se regirá por lo estipulado en el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decreto 0142 de 2023 y en materia de inhabilidades, cesión del Convenio y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente Convenio se regirá íntegramente por la legislación que le es aplicable.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Marinilla, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la contraloría General de la República no se encontró al ASOCIADO reportado en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 1501 del 02 de septiembre de 2026 y Certificado

de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 1847 del 11 de noviembre del mismo año y CRP No. 2269 del 19 de noviembre del mismo año. b) El estudio previo y la propuesta presentada por el ASOCIADO, c) Paz y Salvo municipal, d) Aportes al SGSS y parafiscales y demás documentos presentados con la propuesta.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del convenio, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: jacrealbellavista@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Marinilla, a los 20 días del mes de noviembre del 2026.

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente

MARGARITA MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ
Presidente JAC
Barrio Bellavista

Proyectó: Natalia Restrepo – Auxiliar Administrativa.
Revisó y Aprobó: Deisy Aleida Vásquez Marín - Secretario de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación.
Revisó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos.
Revisó: Maria Adelaida Sierra – Asesora Jurídica – CIVIJURIS.
V/bo Maria Adelaida Sierra

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/ económicos/ presupuestales/ financieros a cargo de otras dependencias.